

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0181/2022
La Paz, 6 de mayo de 2022

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y/O MUNICIPALES

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE-DNJ N° 292/2022 de 1 de abril de 2022, la Dirección Nacional Jurídica presenta el Proyecto de Reglamento para la Elección Extraordinaria de la Máxima Autoridad Ejecutiva de Gobierno Autónomos que fue elaborado por la comisión compuesta por la Dirección Nacional Jurídica, Dirección de Procesos Electorales, Dirección del SIFDE, Dirección del SERECI y Secretaría de Cámara.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

La Constitución Política del Estado en su artículo 286, numeral II dispone que en caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se proceda a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica, según corresponda.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

En su artículo 11 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

En el artículo 24, numeral 1 de la Ley N° 018, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales.

De acuerdo al artículo 24, numeral 13 de la citada Ley, el Tribunal Supremo Electoral debe adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.

Finalmente, el artículo 30 en el numeral 5 dispone, que el Tribunal Supremo Electoral tiene como atribución administrativa, la de expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.

En ese marco constitucional y normativa, corresponde al Tribunal Supremo Electoral aprobar el reglamento específico para la Elección Extraordinaria de la Máxima Autoridad Ejecutiva de Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y/o Municipales.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento para la Elección Extraordinaria de la Máxima Autoridad Ejecutiva de Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y/o Municipales", documento que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remitir en conocimiento de la presente Resolución, a las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y las organizaciones políticas con personalidad jurídica de ámbito nacional.

TERCERO.- INSTRUIR a los Tribunales Electorales Departamentales, notificar a las organizaciones políticas de ámbito departamental, regional y municipal, la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión de la presente Resolución y el Reglamento, a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

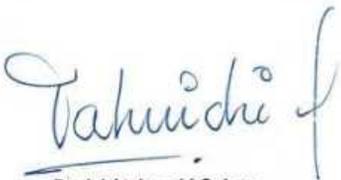
No firma la Vocal Dina Agustina Chuquimia Alvarado, por estar en comisión.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL